



COPIA INFORMATIVA



INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES  
DEPARTAMENTO DE REGIMENES PREVISIONALES Y  
ASISTENCIALES

AU08-2018-03631

ORD. : <sup>AU08-2018-03631</sup> 12-11-2018\*54988

ANT. : No hay.

MAT. : Subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad. Informa el valor del subsidio para el año 2019.

FTES. : Ley N°20.255, artículo 35 y Ley N°16.395.

---

DE : SEÑOR  
CLAUDIO REYES BARRIENTOS  
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR  
SEGUN DISTRIBUCION

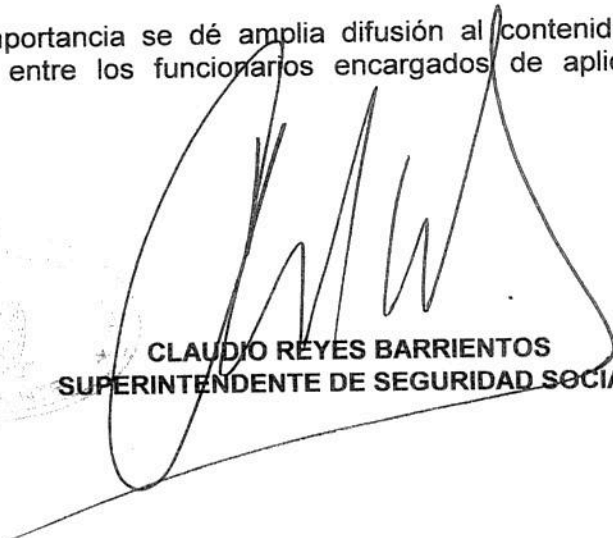
1. En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 35 de la Ley N° 20.255 y su Ley Orgánica N° 16.395, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones, en relación con el valor del subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad, que debe regir para el año 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 35, el subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad se reajustará a partir del 1° de enero de cada año, en el cien por ciento de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes de noviembre del año anteprecedente y el de octubre del año anterior a la fecha en que opere el reajuste respectivo. Dado que de acuerdo con la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas, la variación experimentada por dicho Índice entre el mes de noviembre del año 2017 y el mes de octubre del año 2018 fue de un 2,91%, el valor del subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad será de \$69.307,18 a partir del 1° de enero de 2019.

Consecuente con lo anterior, a contar del 1° de enero de 2019 corresponde reajustar en un 2,91% el subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2018.

2. Finalmente, resulta de suma importancia se dé amplia difusión al contenido del presente Oficio, especialmente entre los funcionarios encargados de aplicar y controlar estas materias.

Saluda atentamente a Ud.,



**CLAUDIO REYES BARRIENTOS**  
**SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**

*W. A. S.*  
CLLR/GGG/SRR/CSZ

**DISTRIBUCION:**

SEGUN DISTRIBUCION

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

INTENDENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ

INTENDENCIA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

INTENDENCIA REGIÓN DE ATACAMA

INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO

INTENDENCIA REGIÓN DE VALPARAÍSO

INTENDENCIA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

INTENDENCIA REGIÓN DEL MAULE

INTENDENCIA REGION DEL ÑUBLE

INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO

INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS

INTENDENCIA REGIÓN DE LOS LAGOS

INTENDENCIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

INTENDENCIA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES PREVISIONALES Y ASISTENCIALES

UNIDAD DE GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO CENTRAL

(16\* \*)